



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 536 -2011-GR.CAJ/P.

Cajamarca, 11 OCT 2011



VISTOS:

El Informe Final, de fecha 10 de agosto de 2011, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el cual recomiendan se instaure proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios que tengan responsabilidad funcional y administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Según Informe Final del visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, da cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2011-GR-CAJ/P, de fecha 16 de febrero del 2011, se resolvió: **DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la **Resolución Ejecutiva Regional Sin Número - 2010-GR.CAJ/P**, de fecha 30 de diciembre del 2010; emitida en el presente expediente administrativo.

Teniendo en cuenta la nulidad establecida y estando a la revisión, análisis y evaluación del Informe N° 002-2010-2-5336, (mayo del 2010) efectuado por el órgano de Control Institucional respecto al **"EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, PRESENTADA POR EL PLIEGO 445: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A CONTADURIA PÚBLICA DE LA NACIÓN, POR EL PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2009" INFORME LARGO ADMINISTRATIVO**, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Que, de la evaluación efectuada al Programa de Inversiones se determinó baja ejecución presupuestal en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, al existir un saldo total por ejecutar de S/. 75 715 976.59 Nuevos Soles, que representa el 63° del presupuesto destinado a gastos de capital(inversiones) incumpléndose con las metas programadas en los proyectos de inversión (**Observación N° 1**).
2. Se autorizó un Crédito Suplementario por el importe de S/. 7 153 645,00 Nuevos Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con la finalidad de garantizar la continuidad de algunos proyectos de inversión que debieron ejecutarse durante el año 2009; sin embargo, la ejecución de los proyectos de inversión ascendió a S/. 4 345 302,83 Nuevos Soles, que representa el 60,74% (**Observación N° 2**).
3. La aprobación de las ampliaciones de calendario mediante resoluciones del Titular del Pliego se determinó que dichas resoluciones se efectuaron fuera del plazo establecido por la DNPP¹, lo que no permitió realizar la ejecución de gastos en forma oportuna, incumpléndose con las metas programadas (**Observación N° 3**).

Que, en mérito a las facultades establecidas en el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD- se pronuncia a favor de la Apertura de Proceso Administrativo de los ex funcionarios **Ing. Germán Estela Castro** – Ex Gerente General Regional-, **Ing. Reyme Gustavo Salas Pino** – Ex Gerente Regional de Infraestructura; **Lic. Sergio Sánchez Ibañez**- Ex Gerente Regional de RENAMA-; **Ing. Celestino Rosseles Machuca Vilchez** – ex Gerente Regional de Desarrollo Económico-; y, **Lic. Martha Esther Rodríguez Tejada** – ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, por corresponderles asumir responsabilidad administrativa, dado que fueron ex funcionarios de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, con funciones debidamente descritas en el Manual de Organización y Funciones, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector

¹ DNPP – Dirección Nacional de Presupuesto Público.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 536 -2011-GR.CAJ/P.

Cajamarca, 11 OCT 2011



Público, faltas administrativas en ejercicio de sus funciones, que se encuentran tipificadas en el artículo 28° inciso a) y d).

Que, teniendo en cuenta los actuados administrativos de investigación preliminar, y luego de revisar, analizar y ponderar los actuados contenidos en el presente expediente administrativo, se puede corroborar lo determinado por la Comisión Especial, en el sentido de que dichos funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y obligaciones cometieron faltas administrativas.

Así tenemos que, por Informe N° 020-2011-GR.CAJ/DRAJ-JCPS, de fecha 01 de febrero del 2011, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, estableció que los ex funcionarios miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) conformado por el **Ing. HERBERT ADOLFO VILLAR ROJAS, ROSA AMELIA PINELO CHUMBE Y DEYNER DANIEL LEZCANO MINCHÓN**, **no actuaron con sujeción a lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D. S. N° 005-90-PCM**, al emitir **(02) informes totalmente contradictorios**, - Informe N° 002- 2010-CEPAD-GR² donde se aprecia la recomendación de **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra la persona del Ing. Germán Estela Castro – Ex Gerente General Regional- (...), e Informe N° 003- 2010-CEPAD-GR³ - donde se aprecia la recomendación de **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra las personas de: Ing. Germán Estela Castro – Ex Gerente General Regional-, Ing. Reyme Gustavo Salas Pino – Gerente Regional de Infraestructura; Lic. Sergio Sánchez Ibañez- Gerente Regional de RENAMA-; Ing. Celestino Rosseles Machuca Vilchez – Gerente Regional de Desarrollo Económico-; y, Lic. Martha Esther Rodríguez Tejada – Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, ambos informes emitidos con fecha 23 de agosto del 2010, lo que evidencia una clara transgresión de normas y vulneración al ordenamiento jurídico administrativo, previstas en el literal f del artículo 15^{o4} de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, contraviniendo además el Principio de Legalidad previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444, D. Leg. 276 y su reglamento D. S N° 005-90-PCM, en razón de que el actuar negligente de los ex Miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, conllevó a la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional Sin Número -2010-GR.CAJ/P, de fecha 30 de diciembre del 2010, demostrándose así la existencia de presuntas irregularidades, faltas administrativas e incumplimiento de obligaciones por parte de los ex miembros del CEPAD, situación que amerita la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde al Titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que corresponde;

² Informe N° 002- 2010-CEPAD-GR, Emitido por los miembros del CEPAD con fecha 23.Ago.2010, cuya conclusión es: La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Cajamarca, en cumplimiento de sus facultades y atribuciones recomienda que su Presidencia mediante Resolución Ejecutiva Regional, en cumplimiento de la normatividad vigente Resuelva instaurar Proceso Administrativo Disciplinario **al Ingeniero Germán Estela Castro ex Gerente Regional del Gobierno Regional de Cajamarca**, por existir indicios probatorios de haber incurrido en incumplimiento de sus obligaciones dispuestas en los incisos a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 129 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y estar incurso en las presuntas faltas administrativas tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28 del precitado D.L. N° 276 y dispositivos pertinentes del D.S. N° 005-90-PCM.

³ Informe N° 003- 2010-CEPAD-GR, Emitido por los miembros del CEPAD con fecha 23.Ago.2010, cuya conclusión es: La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Cajamarca, en cumplimiento de sus facultades y atribuciones recomienda que su Presidencia mediante Resolución Ejecutiva Regional, en cumplimiento de la normatividad vigente Resuelva instaurar Proceso Administrativo Disciplinario **contra el Ingeniero Germán Estela Castro ex Gerente General Regional, Ing. Reyme Gustavo Salas Pino, Gerente Regional de Infraestructura, Lic. Sergio Sánchez Ibañez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Celestino Roseles Machuca Vilchez, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Lic Martha Esther Rodríguez Tejada, Ex Gerente Regional Desarrollo Social, del Gobierno Regional Cajamarca**, por existir indicios probatorio de haber incurrido en incumplimiento de sus obligaciones dispuestas en los incisos a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 129 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y estar incurso en las presuntas Faltas Administrativas tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28 de precitado D.L.N° 276 y dispositivos pertinentes del D.S. N° 005-90-PCM.

⁴ Ley 27785. Art. 15 literal f : Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dicho informe.

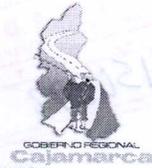




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 536 -2011-GR.CAJ/P.

Cajamarca, 11 OCT 2011



Que, los funcionarios y servidores podrán ser sometidos a proceso administrativo disciplinario y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el artículo 153° de la norma que se contrae del párrafo anterior.

Estando al pronunciamiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia Regional; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276°, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

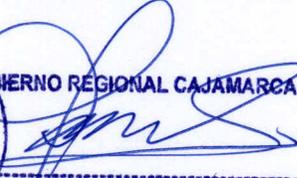
ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al **Ing. GERMAN ESTELA CASTRO**, ex Gerente General Regional (F7); **Ing. REYMER GUSTAVO SALAS PINO**, ex Gerente Regional de Infraestructura (F6); **Lic. SERGIO SÁNCHEZ IBAÑEZ**, ex Gerente Regional de Renama (F6); **Ing. CELESTINO ROSSELES MACHUCA VILCHEZ**, ex Gerente Regional de Desarrollo Económico (F6) y **Lic. MARTHA ESTHER RODRÍGUEZ TEJADA**, ex Gerente Regional de Desarrollo Social (F6), del Gobierno Regional de Cajamarca, por las presuntas Faltas de carácter disciplinario previstas en el artículo 28° inciso a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 150° y 151° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por los hechos que se le atribuyen como presuntos responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los **ex Miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios: Ing. HERBERT ADOLFO VILLAR ROJAS**, ex Gerente General Regional (F7), **ROSA AMELIA PINELO CHUMBE**, ex Directora Regional de Administración (F6) y **DEYNER DANIEL LEZCANO MINCHÓN**, ex Gerente Regional de Desarrollo Social (F6), por las negligencias en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el literal f) del Art. 15° de la Ley 27785, así como de las faltas administrativas previstas en el artículo 28° inciso a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todo lo actuado pase a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles posteriores a la expedición de la presente, realice la investigación del caso y eleve el informe que corresponda al Titular de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente, a los implicados y a los órganos del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL

DEFC/tacc